

LITERATURA MEDIEVAL

Volume III

ACTAS DO IV CONGRESSO
DA
ASSOCIAÇÃO HISPÂNICA DE LITERATURA MEDIEVAL
(Lisboa, 1-5 Outubro 1991)

Organização de
AIRES A. NASCIMENTO
e
CRISTINA ALMEIDA RIBEIRO

EDIÇÕES COSMOS

Lisboa
1993

© 1993, **EDIÇÕES COSMOS e ASSOCIAÇÃO HISPÂNICA
DE LITERATURA MEDIEVAL**

Reservados todos os direitos
de acordo com a legislação em vigor

Capa

Concepção: Henrique Cayatte

Impressão: Litografia Amorim

Composição e Impressão: **EDIÇÕES COSMOS**

1ª edição: Maio de 1993

Depósito Legal: 63840/93

ISBN: 972-8081-06-5

Difusão

LIVRARIA ARCO-ÍRIS

Av. Júlio Dinis, 6-A Lojas 23 e 30 — P 1000 Lisboa

Telefones: 795 51 40 (6 linhas)

Fax: 796 97 13 • Telex: 62393 VERSUS-P

Distribuição

EDIÇÕES COSMOS

Rua da Emenda, 111-1º — 1200 Lisboa

Telefones: 342 20 50 • 346 82 01

Fax: 347 82 55

El Tractado de los Rieptos e Desafios de Mossen Diego de Valera: Notas para una Edición Crítica

Lourdes Simó

El gran número de traducciones de originales franceses, realizadas en la península durante los siglos XIV y XV, contribuyó a la formación de la novela de caballerías autóctona. Tales novelas conocieron un pujante desarrollo durante el siglo XVI hasta que de un certero plumazo, no exento de ironía, Cervantes las desterró del panorama literario. Si bien el libro de caballerías fue temprano objeto de estudio por parte de los medievalistas, no así los tratados teóricos que, sobre la caballería, proliferaron en Castilla y Aragón desde mediados del s. XIII. A Martín de Riquer debemos los primeros trabajos sobre el tema y en fecha reciente debemos agradecer los datos aportados por Angel Gómez Moreno.

Las líneas que siguen constituyen una «comunicación» en el más recto sentido de la palabra: intentaré dar a conocer a los circunstantes mis investigaciones sobre el *Tractado de los rieptos e desafios* o *Tratado de las Armas* de Mosén Diego de Valera (compuesto entre 1458 y 1467, según Juan de Mata Carriazo) y proporcionar unas «notas» que he tenido en cuenta para elaborar su edición crítica. Estas notas han sido agrupadas en tres apartados:

- a) Transmisión textual.
- b) Aspectos temáticos.
- c) Rasgos de estilo.

A) Transmisión textual

Mario Penna, al frente de sus *Prosistas castellanos del siglo XV* hizo una breve descripción de los siete manuscritos en los que se ha transmitido la totalidad de la obra valeriana¹. De ellos, cinco contienen el *Tratado de los rieptos e desafios* muestra de la difusión que en su momento tuvo:

1) Ms. 1341, que Penna llama A. Es un volumen homogéneo, que únicamente recoge escritos de Diego de Valera, todos de una misma mano y letra del siglo XV. El tratado ocupa 28ff. (del 76r al 104v) y ofrece un texto incompleto, plagado de omisiones y saltos. Penna dice preferir este manuscrito para copiar los tratados de Valera².

2) Ms. 12672, que Penna llama B. También reproduce obras de Valera; el *Tratado* ocupa 31ff. numerados del 37r al 69r. Ofrece un texto bastante aceptable³. En el f. 69r y v. aparece una muestra de escudos que Penna atribuye erróneamente al *Espejo de verdadera nobleza*. La letra es de principios del s. XVI.

3) Ms. 7099. Contiene el *Tractatus de insignis et armis* de Bartolus de Saxoferrato y su traducción al castellano por Juan Alvarez de Toledo, además de textos de Iñigo López de Mendoza y de Juan de Mena. Copiado por 4 manos. El *Tratado* ocupa 24ff. numerados el 12r al 36v. Del 37r al 46r aparecen varios escudos que pertenecen al *Doctrinal de principēs*.

4) Ms. 12701. El *Tratado* ocupa los ff. 37v al 58v, en total 21ff. Su texto ofrece unas lectureas muy semejantes al ms. 12672. La letra es del siglo XV.

5) Ms. Res. 125. Además del *Tratado* y de otras obras de Valera, contiene el *De insignis et armis* de Bartolus, textos de Juan Rodríguez de Padrón y una «ley fecha en las Cortes de Toledo el año de 1480 sobre los carteles». La letra es del siglo XV y parece copiado por varias manos. Según Schiff⁴ el *Tratado de las armas* (que consta de 32ff. — del 54r al 86r —) fue

redactado por dos manos, pues hasta el f. 73v hay un tipo de letra y a partir del 74r empieza otro tipo. Presenta un texto más extenso que los demás manuscritos, ya que el copista recurre a la amplificación varias veces. De ahí que el número de variantes textuales respecto a los demás mss. y a las ediciones sea mayor.

El *Tratado de las armas* también se ha conservado, de forma fragmentaria y desordenada, en el ms. 529 de la Biblioteca de Catalunya en Barcelona. Aparece inserto en un *Libro de armoria*, que está formado por distintos tratados de caballería y heráldica. El libro se atribuye falsamente a Mosén Diego de Valera⁵.

En cuanto a las ediciones antiguas, Balechana⁶ sostenía que eran dos, ambas de principios del XVI, muy semejantes en el tipo de letra y el papel; parece que salieron de las prensas con poco tiempo de diferencia. Varían sustancialmente en el grabado de la portada: en la primera, se ve una liza con su palenque y en medio dos caballeros a caballo batiéndose con la espada. Presencian el combate desde un balcón el Rey y la Reina y tres damas. En la segunda sólo aparece el palenque y el título es de letras negras y encarnadas. La edición que sirve de base a la nuestra es la que Balenchana y Penna consideran la primera, atribuida por Norton a las planchas de Viñao, y fechada por él mismo como del año 1517⁷. Se encuentra en la Biblioteca Nacional de Madrid con la signatura Res. 2302. Tiene 31 hojas. Hay otro ejemplar en el British Museum.

Balenchana utilizó esta edición para realizar la suya en 1878; Mario Penna afirma seguir a Balenchana. Pero uno y otro modifican el texto original sin explicar a qué manuscrito acuden o en qué criterio se basan para hacerlo. Estas ediciones parecen faltas de sentido crítico y ha sido necesario cotejar el texto de la primera edición con los manuscritos y con las ediciones referidas de Balenchana y Penna para establecer el texto definitivo. Aunque la edición no se diferencia sustancialmente de los manuscritos, hay fragmentos en que resulta más adecuada la lectura de los mismos, hecho que en nuestra edición consignaremos en nota, al igual que los pocos errores de imprenta que se han observado.

Proporcionamos a continuación algunos ejemplos de variantes textuales significativas:

a) Saltos por homoioteleuton

El procedimiento de riego en Francia:

Primera edición: «El reptador pone el caso acaescido poniendo el nombre del injuriador»]

Hay que corregir según el ms. 1341: «El reptador pone *su querella en escripto ante el condestable recontando* el caso acaescido poniendo el nombre del injuriador»]

Los colores del blasón de armas; el color del diamante:

Primera edición: «e aunque unos son cristalinos»] Corregimos según los mss.: «E aunque unos *diamantes son más claros que otros, que unos son cristalinos*»]

b) Sustituciones

Primera edición: «armado de todas armas»]. Mss.: «armado de todo arnés»]

Idem: «requiere a vuestra alteza *que vea al dicho su adversario* si trae armas»]. Mss.: «requiere a vuestra alteza *que el dicho su adversario sea catado* si trae armas»]

Cita del Ordenamiento de Alcalá de Alfonso XI:

Primera edición: «*queden* los bienes en guarda del rey»]. Mss.: «*finquen* los bienes en guarda del rey». Los mss. siguen el texto del Ordenamiento aunque suprimen la frase que sigue: «y este desterramiento que no lo perdone el Rey»], que es añadido por Balenchana y Penna sin explicación alguna.

c) Adiciones

Primera edición: «cuatro gentiles hombres a pie armados de todo arnés»]. Ms. Res. 125 y Ms. 7099: «cuatro cavalleros a pie armados de todo arnés»]. Ms. 12701: «cuatro cavalleros gentiles hombres a pie armados de todo arnés»] (seguimos esta última lectura, por ser más completa).

B) Aspectos temáticos

La brevedad del *Tractado de los rieptos e desafíos* no se corresponde con su complejidad. Valera presenta la costumbre y legislación vigentes en torno a tres temas:

1. Las armas necesarias, en especial el riepto y el desafío.
2. Las armas voluntarias: preparativos y desarrollo de una lid deportiva.
3. Orígenes de las armas, cotas y enseñas, seguido de unas apretadas páginas sobre el blasón.

No se trata de un «manual del perfecto caballero» al uso ni una descripción de técnicas militares al estilo de Vegecio⁷. El texto habla de todo lo que concierne a las «armas» entendidas — como la Segunda Partida de Alfonso el Sabio — en su doble sentido de instrumento ofensivo-defensivo y por extensión al ejercicio de usarlas, y por otro lado, la insignia del linaje y casa, «porque — como anota Covarrubias⁸ — se ponían en el escudo del que las ganava con sus hazañas».

Así pues, las «armas» constituyen el lazo de unión de los tres capítulos de que consta la obra, el primero de los cuales es, como ya se ha apuntado, el derecho de las armas necesarias según costumbre de Francia, España e Inglaterra.

Según los estudiosos del derecho medieval, el *Tratado de las armas* puede considerarse el primer intento de recopilar la legislación vigente en el siglo XV en Francia y en Castilla sobre el riepto. El único texto de la época que aporta datos parecidos es el *Doctrinal de Caballeros* (Burgos, 1487) de Alonso de Cartagena en los títulos 2 y 3 del libro tercero. Para explicar las causas que dieron lugar a las leyes sobre el riepto en Francia, Mosén Diego acude al cuarto libro de la *Historia teotónica*. Es un texto que cita con frecuencia en sus tratados y epístolas. En una nota al *Doctrinal de príncipes* afirma que esta «general estoria» fue compuesta por Juan Teutónico, quien anotó en la misma los datos de la coronación de Alberto, duque de Austria, por el rey de Bohemia, el día de san Pedro de 1437; podemos concluir que este autor debía de haber sido contemporáneo de Valera, pero nada más sabemos de él⁹. En la Francia medieval se cometieron muchos delitos por no existir ninguna ley sobre el riepto hasta que Felipe IV el Hermoso promulgó el edicto de 1306¹⁰. M. Diego cita el prólogo del edicto, para hacer luego una paráfrasis de su contenido: se retaba al adversario ante el rey y su condestable, por escrito, ratificando la iniciativa verbalmente al cabo de nueve días. Es importante destacar que la lid entre ambos adversarios no constituía una obligación subsiguiente al riepto, sino una última posibilidad si la injuria recibida por el reptador no pudiera probarse «por testigos o en otra cualquier manera». Ello se obviaría en el caso de España. El condestable pone por escrito la querella y pide al Rey asigne a los contendientes día, hora y armas para combatir. El edicto no sigue el orden del procedimiento, sino que se limita a promulgar diversas leyes formando una recopilación sobre la materia. Mosén Diego se desvía del ordenamiento para narrar, a modo de cronista, los hechos tal y como se debían suceder en aquellos casos¹¹. Explica el desarrollo de la batalla, que podía terminar de tres modos:

- que el reptador y el reptado «confiesen no tener justa querella o defender injusta causa» respectivamente, con la subsiguiente rendición.
- que uno de ellos sea derribado y/o muera en las lizas.
- que el Rey «los mande sacar por buenos.»

Para cada caso está previsto un premio o un castigo por parte del Rey y de su condestable.

En Castilla, el procedimiento del riepto se hallaba regulado por más ordenamientos legales que en Francia. Nuestro autor cita literalmente los títulos 11 (de los desafíos) y 3 (del riepto) de la Séptima Partida del rey Alfonso X y el título 29 del Ordenamiento de Alcalá, decretado por Alfonso XI en 1348, cuya materia son los desafíos, y que deroga el anterior ordenamiento de Burgos (1338), que se ocupaba del desafío y del riepto. Sin embargo, aunque M. Diego no lo cite, el Fuero Real regula en su totalidad el procedimiento del riepto, al igual

que las Partidas, y estos dos documentos lo hacen con más abundancia de detalles y de manera más rigurosa que el ordenamiento de Alcalá, documento que se limita a seguir fielmente las leyes alfonsíes. Las fuentes históricas y literarias proporcionan una idea de cómo se aplicaban las leyes vigentes sobre el riepto:

— Las fazañas, que como indica Otero Varela «son muy valiosas (...) porque significan una garantía del derecho practicado, lo que no siempre tienen a su favor las fuentes que han de ser empleadas»¹².

— Los Cantares de Gesta, como el de Mio Cid y el Sancho II y Cerco de Zamora. Los cantares de gesta, al haber sido compuestos con anterioridad a las fuentes legales permiten conocer el estado de este procedimiento en la época de su redacción¹³.

La bibliografía respecto de las fuentes literarias del riepto adolece de una confusión terminológica, de la que se lamenta el jurista Torres-Lopez¹⁴. En efecto, se confunde el riepto, el desafío, y el duelo judicial. Mosén Diego, en esta primera parte, ya presenta las características de todas las confusiones posteriores. Por ejemplo, a su texto le falta una caracterización jurídica del riepto. Si intentamos resumir los fragmentos que reproduce M. Diego de sus fuentes (Partidas Y Ordenamiento de Alcalá) deducimos que el riepto es una verdadera institución jurídica, ya que se trata de un procedimiento especial ante la Curia regia sólo para los casos de traición y aleve. El desafío es distinto del riepto, conclusión a la que llegamos tras la lectura atenta de los textos legales: el desafío es la denuncia de la fe o amistad establecida con carácter general entre los hijosdalgo en virtud de disposiciones de tipo público de acuerdo común ratificado por el Rey. Como bien dice M. Diego, el desafío sólo puede tener lugar entre hijosdalgo «y no entre otros, esto por la fe y amistad que entrellos fue antiguamente puesta. E desafiar no es otra cosa salvo tirar la fe o amistad que entre los que se desafían está.»

Tras citar literalmente las leyes relativas al desafío y al riepto, y el procedimiento llevado a cabo para este último, nuestro autor expone los catorce casos de traición (Partida 7, ley 2, título 1) y los casos de menos valer. La traición siempre es un atentado contra el Rey y sus intereses. Cuando se atenta contra un hijosdalgo es un caso de aleve. Asimismo, es alevoso el hijosdalgo que mata, prende, hiere, corre o deshonor a otro hijosdalgo sin haberlo desafiado previamente (Partida 7, ley 3, tít. 3; Fuero Real, ley 21, tít. II; Ord. Alcalá, ley 32, tít. 7). Aunque M. Diego no lo define, de las Partidas se extrae que menos valer significa no poder reptar, acusar ni lidiar con otros (Partida 7, título 5, ley 1). Los casos por los que un hombre «vale menos» son expuestos por Mosén Diego siguiendo fielmente las Partidas. El manuscrito Res. 125 se desvía del texto alfonsí e incluye entre los casos de menos valer algunos considerados de traición y aleve.

Muchos autores han deducido erróneamente que el final lógico del riepto es la lid, pero no es cierto, es uno de los muchos procedimientos que existen para demostrar la verdad. La elección del procedimiento corre a cargo del reptado:

«E si gelo quisiere provar por cartas o por pesquisa o por testigos déveselo luego dezir, y si por batalla dévele dezir que le meterá las manos a ello y gelo fará dezir por su lengua o lo matará o echará del campo por vencido». (...) «El reptado puede escoger por cuál de las vías suso dichas quiere que el fecho se delibere, porque en aquella manera quel reptado quisiere se deve librar según fuero y costumbre d'España»¹⁵. Si finalmente se recurre a la lid como procedimiento, ésta es de dos clases, según las Partidas alfonsíes (Part. 7, tít. 4, ley 1):

- a caballo para los hijosdalgo (es la que ha descrito más arriba M. Diego)
- a pie (para los villanos y aldeanos).

En cuanto a las leyes de Inglaterra «no conviene aquí repetirlas», puesto que se guardan «las mismas ceremonias que en Francia». Termina la primera parte con «otra forma de trance o gaje de batalla en la mayor parte del mundo tenida», que no se halla escrita en ley ni ordenamiento alguno. Está permitida por reyes y príncipes y la llevan a cabo los caballeros y gentiles hombres, en caso de no avenirse, con la intervención del rey. Reconocemos aquí el

duelo judicial o «monomachía» en la que un hombre presenta querrela contra otro mediante un gaje (guante, capelo u objeto semejante). Aunque Mosén Diego lo presenta al margen del riepto y del desafío, no lo sentían así quienes lo practicaban como ajuste de cuentas en determinados casos de honor. Enn tratado anónimo *Libellus de batalla facienda* (entre 1251 y 1255) y en el *Sumari de Batalla ha ultransa* del caballero Pere Joan Ferrer (2ª mitad s. XV) se observan semejanzas de procedimiento con el riepto en Francia y en Castilla¹⁶.

En la segunda parte se tratan «las armas voluntarias», esto es, las lides «que por sólo exercicio y gentileza las emprenden». Mosén Diego señala dos modos de emprender tales armas:

— Requiriendo a otro caballero que libre al interesado de ciertas armas que le mostrará por escrito.

— Trayendo alguna empresa, que cualquier caballero o gentil hombre querrá tocar.

Para llevar a cabo las armas voluntarias es preciso obtener la licencia del Rey de su lugar y si se sale al extranjero, la del Rey, príncipe o señor de la tierra a la que se va. M. Diego se basa en su experiencia personal de cortesano y hombre de armas. Es aquí donde intercala un episodio de su vida caballeresca; explica su experiencia en el paso de armas del Arbol de Carlomagno (a una legua de Dijon) sostenido por Pedro de Beauremont, señor de Charny, el verano de 1443. Mosén Diego lidió el 14 de julio con el escudero Thibaut, al que rompió 3 lanzas, en tanto que éste no rompió ninguna. Obtenida la victoria, se produjo un debate en la corte del Duque Felipe de Borgoña sobre la licitud de llevar descubierta la empresa. Este debate es relatado por nuestro autor como ejemplo de costumbre caballeresca. El Duque accedió a que Mosén Diego pasara un lambrequín flotante sobre el yelmo por las calles de Dijón. Pero las armas terminaron mas, pues el 30 de agosto lidió con Jacobo de Challant y fue vencido. M. de Riquer nos proporciona abundante material histórico sobre estas lides voluntarias¹⁷: la argolla que llevaba los jueves Suero de Quiñones, la garrotera de Pere de Centellas — de la que se ofreció a liberarle por escrito Martí Eiximenis d'Orís — o el brazaletes de Jacques de Lalaing. Asimismo, el tratado de Ponç de Menaguerra, *Lo cavaller*, compuesto entre 1479-1493 narra los pormenores y el desarrollo de estas lides deportivas. Advierte M. Diego que es mejor no llamar a las armas voluntarias a nadie de mayor linaje, dignidad o estado que a uno mismo, aunque algunos grandes señores hacen una gran merced en lidiar con inferiores suyos.

La tercera parte es más extensa que la anterior. Se inicia con la explicación del origen de las armas. Nuestro autor basándose, según sus propias palabras, en el noveno libro de la *Historia teotónica* y en el libro *De raptu Ganymedes* — que él atribuye a Valerio Máximo —, cuenta que el primer inventor de las enseñas de armas fue Júpiter, al cual llama «Rey de Creta», atribución propia de la Edad Media (también Alfonso X en su *General estoria* lo hizo). En efecto, este rey, deseoso de tener como criado a Ganymedes, hijo del Rey de Troya y habiéndoselo éste negado, decidió declararle la guerra. El día de la batalla, sobre la insignia de la hueste, que era una rama de laurel, se asentó un águila, y ello fue tenido como señal de victoria. Una vez Júpiter obtuvo a Ganymedes decidió que sus armas serían un águila negra en campo de oro. No hemos encontrado en ningún armorial ni en otro texto medieval esta versión del rapto de Ganymedes, aunque Valera, consciente de que se separa de la fábula mitológica, añade: «Donde los poetas metaforizando ovieron logar descrevir Ganymedes aver sido robado en las uñas de una águila bolante del cielo por mandado de Júpiter». Sí que se documenta en algunos tratados del blason medieval los otros orígenes probables de las armas: Alejandro de Macedonia, quien dió a sus caballeros distintas armas, tras la derrota infligida a Darío; Julio César y Carlomagno completan el panorama de personajes de la Antigüedad que contribuyeron al origen de las armas¹⁸. De estos últimos cuenta qué preeminencias dieron cada uno a sus oficiales (rey de armas, faraute, perseverante). En su pequeño tratado *Preheminiencias y exenciones de los oficiales d'armas*, dedicado a Fernando el Católico repite la misma materia. Sigue mostrando cuáles son las enseñas y las cotas de armas, explicación que acompaña de un

diseño de las mismas. Es interesante el episodio donde cuenta de qué modo pueden ganarse y perderse las armas, ya que entra en el tema de los hijos espurios y legítimos. Se remite a lo expuesto en el capítulo final de su *Espejo de verdadera nobleza*, dedicado a Juan II y compuesto probablemente hacia 1441. Sigue fielmente el *Tractatus de insignis et armis* de Bártolo de Saxoferrato, que cita en diversas ocasiones. Utiliza como ejemplo de sus disquisiciones a personajes de la alta nobleza que él debió de conocer en sus viajes por Europa, ya que aparecen también en otros tratados como el *Doctrinal de príncipes*: el Emperador Segismundo, rey de Hungría y Bohemia; Alberto, duque de Austria; el rey Alfonso de Aragón, etc.

El final del *Tratado* lo constituyen unas líneas dedicadas al blasón de armas, donde describe qué significa «blasonar» y proporciona unas pequeñas nociones de heráldica, prácticamente idénticas a las que aparecen en el citado cap. XI del *Espejo de verdadera nobleza*. Sobre los conocimientos heráldicos de Mosén Diego apuntamos las observaciones siguientes:

1. Sostiene que son siete los colores del blasón, al contrario que «los más de los oficiales de armas» quienes «acostumbran dezir dos metales y cinco colores, e fablando so corrección suya, paréceme que se pueden dezir siete colores pues cada uno de los metales tiene color del cual las armas pintar se pueden, así bien como del metal». Garci Alonso de Torres — el heraldo Aragón — en su *Blasón y recogimiento de armas* (circa 1497) mantiene la misma idea, aunque Barthélemy de Chasseneuz, Bernat Mestre o el tratado de Llupiá, en fechas posteriores, continuarán con la idea tradicional¹⁹.

2. No son falsas las armas en que aparecen dos metales o dos colores juntos y pone el ejemplo de la baronía de Mendoza y del escudo de Jerusalén, ejemplo este último que representaba una excepción para los oficiales de armas, como Garci Alonso de Torres:

«Ya hemos dicho como quien trae ni metal sobre metal ni color sobre color trae armas falsas y muy mucho falsificadas, de manera que no puede ser más, salvando el rrey de Gerusalén»²⁰.

3. Desmiente a quienes opinan que las armas que no son de cosas vivas no son armas sino señales, ya que, «estas que armas llamamos, quier sean de cosas bivas o de otras cualesquier cosas, propiamente fablando son señales por las cuales son las dignidades o linajes o personas conocidas»²¹.

4. Dice que son nueve piezas las que deben aparecer en el quinto del escudo, «aunque maestre Alen Xaretier, en un breve tratado que del bláson compuso, dize que deven tener el tercio, la cual opinión tienen los más de los oficiales de armas, mas la costumbre está en contrario: que vemos que todas estas cosas suelen tomar el quinto del escudo, las cuales son un xef o cabeça de escudo, un xaurón, una banda, una faxa, un girón y una onda, una cruz, una aspa o sautor». Riquer advierte que la opinión de Valera no es acertada aunque en las ilustraciones que siguen al *Tratado de las armas*, el dibujante ha conseguido que las piezas ocupen un quinto del escudo, a cambio de hacerlas más estrechas de lo que normalmente son²².

5. Vuelve a desmentir a los oficiales de armas, quienes consideran que cuando hay más de dieciseis muebles iguales en un escudo debe decirse que éste se halla sembrado o «semé» de flores de lis, estrellas, cruces, etc. Tal idea observamos en Clement Prinsault y en Garci Alonso de Torres, por ejemplo. Sin embargo, para Mosén Diego es «semé» el escudo en el que los muebles sobrepasan los diez, «porque» — argumenta Mosén Diego — «el número de diez es perfecto e por esso Nuestro Señor dió la Ley a Moisés en Diez Mandamientos y el profeta David a Nuestro Señor dezía: yo cantaré a tí en salterio de diez cuerdas»²³.

En definitiva, Valera manifiesta ser contrario a la mayoría de los tratadistas de heráldica y apela a la «costumbre» para argumentar sus posiciones. ¿Quizás pretendía demostrar su superioridad en una materia que había cimentado con unas sólidas bases?

C) Rasgos de estilo

Nuestro autor se inscribe en la Baja Edad Media y su lengua y estilo obedecen a las pautas del siglo XV, fuertemente influenciado por el clasicismo incipiente. Al margen de los tópicos griegos y latinos que pervivieron en la Edad Media, como el del exordio, y dentro de éste, el

de dedicar el libro a algún personaje importante, y el de la «captatio benevolentiae», en el *Tratado de las armas* encontramos cultismos: por ejemplo, el adjetivo «estrenuo», de «strenuus» (que la edición corrige como «estremo») y la expresión «no reconocientes superior en lo temporal», aplicada a los príncipes de la tierra (del latín «superiorem non recognoscens»). El orden de la frase es muy parecido al latino, con el verbo al final: «La vuestra por tal tener se pueda», «A vuestro servicio me provocan». Abundan las oraciones de infinitivo con valor completivo: «y si acaecía alguno tal sin cota d'armas, tinicla o plaquín en el menester ser fallado era gravemente punido, porque se presumía, pues iva desconocido no desear fazer de su honor como deviera.»

El texto que nos ocupa es parco en citas clásicas y bíblicas. Sin embargo, nuestro autor justifica todas sus afirmaciones apoyándolas en autoridades de reconocido prestigio en su época. La cita socrática que aparece al principio del tratado («entonce la tierra ser bienaventurada cuando los príncipes della son sabios») la repite en el *Ceremonial de príncipes*. Las citas bíblicas pertenecen todas al Antiguo Testamento (cita I Reyes, 10. 8 — Salomón y la reina de Sabá —, Exodo, 34.28 — los Diez Mandamientos —, y Salmos 92.4 — el decacordio de David —. El tratado *De insigniis et armis* de Bártolo de Saxoferrato era bien conocido en por los heraldistas del siglo XV, no así el tratado del blasón que dice haber compuesto «maestre Alen Xaretier», nombre que Riquer identifica con Alain Chartier, aunque afirma que se desconoce si este autor escribió algún tratado de heráldica. La misma falta de pruebas tienen las citas a la *Historia Teotónica* y al rapto de Ganimedes, historia atribuida a Valerio Máximo.

Valera acude a sus propios escritos y a sus experiencias personales, cuando la materia lo requiere. No sin motivo, su coterráneo Juan de Valdés lo calificó de hablistán y parabolano. Ello ha hecho que Juan Marichal, y mucho antes Menéndez Pelayo, lo calificaran como de temperamento expansivo y afanoso de situarse siempre en el primer plano de sus obras²⁴.

Conclusiones

El *Tratado de los rieptos e desafíos* intenta ofrecer a su regio lector (el rey Alfonso de Portugal) la historia y el estado actual de lo que su autor titula genéricamente «las armas». Tarea ambiciosa para tan poco espacio. Sin embargo, Mosén Diego sabe aprehender, con capacidad asombrosa, los detalles más importantes que sus lecturas y sus experiencias vitales le proporcionaron. El resultado: una obra breve, amena, de agradable lectura, que se aleja del estilo monótono de otros textos contemporáneos que trataban temas parecidos. Su doble valor, histórico y literario, lo hace pues doblemente importante y ello permite al estudioso actual rescatar del olvido no ya a un escritor (pues a la figura de Valera se han dedicado serios y eruditos estudios) sino unas costumbres y un modo de ver el mundo propio de una época tan controvertida y a la vez tan fecunda para las letras españolas como lo fue el siglo XV.

Notas

¹ M. Penna: *Proxistas españoles del siglo XV*, B.A.E., 116, Madrid, 1956, pp. CLXIX ss.

² Penna, *op. cit.*, p. CLXXI.

³ Este ms. sirvió de base a la edición del *Tratado en defensa de las virtuosas mujeres* (El Archipiélago, Madrid, 1983) que realizó M^a Angeles Suz Ruiz.

⁴ M. Schiff: *La Bibliothèque du Marquis de Santillana*, París, 1905, pp. 231.

⁵ M. de Riquer proporciona una descripción del manuscrito en «Un libre fantasma de Mosén Diego de Valera i un tractat d'heráldica d'Aragó, rei d'armes de Ferrán el Catòlic», *Miscelània Pere Bohigues*, 2, 1982, pp. 1124-126.

⁶ *Epístolas de Mosén Diego de Valera enbiadas en diversos tiempos e a diversas personas* (ed. de José Antonio Balenchana), Soc. de Bibliófilos Españoles, Madrid, 1878, pp. 23-25.

⁷ F. J. Norton: *A descriptive catalogue of printing in Spain and Portugal (1501-1520)*, Cambridge University Press, Cambridge, 1978, p. 458. También aparece citado en José Simón Díaz: «La literatura medieval castellana y sus ediciones españolas de 1501-1560», *El libro antiguo español. Actas del I Coloquio*, Salamanca, 1988, pp. 395-396.

⁸ Desde los inicios de la caballería se vinieron sucediendo en la península tratados sobre diferentes aspectos de la misma:

Ramón Llull: *Libre de l'ordre de cavallería*, (ed. de Albert Soler), Els Nostres Clàssics, 127, Barcelona, 1988.

Don Juan Manuel: *Libro del caballero y del escudero y Libro de las armas* (ed. en *Obras Completas* a cargo de J. Manuel Blecua), Gredos, Madrid, vol. I, pp. 39-116 y 122-140 respectivamente.

Tractats de cavallería (ed. de Pere Bohigas), Els Nostres Clàssics, 57, Barcelona, 1947 (reimpr. 1982) (contiene obras de Pere III, Pere Joan Ferrer y Ponç de Mengueria).

Alonso de Cartagena: *Doctrinal de príncipes y caballeros* (inédito, se encuentra en varios manuscritos, entre los que destaca el Ms. 474 de la Fundación Lázaro Galdiano).

Alfonso de Palencia: *Perfección del triunfo militar*, ed. de M. Penna en B.A.E., *Prosistas castellanos del siglo XV* (op. cit. supra).

Ninguno de ellos, salvo el libro III de Alonso de Cartagena y el *Libro de las Armas* de Don Juan Manuel (que explica el origen del blasón de su linaje) tratan de la misma temática que Mosén Diego, quien ya se refirió al caballero y al príncipe y a sus valores morales en el *Ceremonial y Doctrinal de príncipes* y en el *Espejo de verdadera nobleza*. Una aproximación a la caballería en Europa la proporciona M. Keen, *La caballería*, 1984 (ed. española Ariel, Barcelona, 1986). Del mismo año es el interesante aunque apretado trabajo de A. Gómez Moreno: «La caballería como tema en la literatura medieval española: tratados teóricos», *Homenaje a Pedro Sainz Rodríguez*, II, Estudios de Lengua y literatura, F.U.E., Madrid, 1986, pp. 311-323.

⁹ S. de Covarrubias: *Tesoro de la lengua castellana* (1611), Altafulla, Barcelona, 1987, pp. 145b-146a.

¹⁰ Apud Penna, «Doctrinal de príncipes», op. cit., p. 198.

¹¹ El edicto se completó con el ordenamiento de Luis X el Testarudo (1315), pero tuvo un carácter meramente transitorio (apud Siegfried Bosch: «La batalla a ús e costum de França en el *Tirant lo Blanch*», *Estudis romànics*, III, 1951-52, pp. 99-101. El texto completo del edicto de Felipe IV puede leerse en Du Cange: *Glossarium*, Niori, L. Favre, 1884, vol. II, pp. 949b-959b).

¹² Muy probablemente se remite a su propia experiencia caballeresca, como demuestran sus viajes por distintos países europeos (Francia, Inglaterra, Dinamarca). Sobre los viajes de Mosén Diego podemos citar las introducciones de Juan de Mata Carriazo a la *Crónica de los Reyes católicos* (Madrid, 1927), p. XX ss. y al *Memorial de diversas hazañas* (Madrid, 1941), pp. XII-XXVI. También ofrecen un perfil aceptable de la personalidad inquieta y viajera de nuestro autor los siguientes artículos:

- Lucas de Torre y Franco Romero: «Mosén Diego de Valera. Su vida y obra. Ensayo biográfico», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXIV, Madrid, 1914, pp. 50-83, 133-68, 249-76, 365-412.

- Hipólito Sancho de Sopranis: «Sobre Mosén Diego de Valera. Notas y documentos para su biografía», *Hispania*, VII, 1947, pp. 531-553.

- J. Gárate: «Viajes ciertos y dudosos de Diego de Valera», *Universidad*, XXIX, 1952 (Zaragoza), pp. 3-4.

¹³ A. Otero Varela: «El riepto en el derecho castellano», *Dos estudios histórico-jurídicos*, CSIC, 1955, p. 12.

¹⁴ Otero Varela, op. cit., pp. 79-82. Sobre el Cantar del Cid véase además R. Menéndez Pidal: «Una duda sobre el duelo en el poema del Cid», *En torno al poema del Cid*, Edhasa, Barcelona, 1983, pp. 183-190 y bibliografía allí citada.

¹⁵ M. Torres-López: «Naturaleza jurídico-penal y procesal del desafío y riepto en León y Castilla en la Edad Media», *Anales de Historia del Derecho Español*, X, 1933, pp. 161-174.

¹⁶ Las citas del *Tratado de los rieptos e desafíos* pertenecen al texto establecido por nosotros. Las citas de las *Partidas* pertenecen a la ed. facsímil de la Real Academia Española (1807), Madrid, vol. III, pp. 543-602. Las citas del Fuero Real y del Ordenamiento de Alcalá pertenecen a la colección *Códigos Españoles*, Madrid, 1851, vol. I, pp. 419-422 (fuero Real) y pp. 464-472 (Ordenamiento de Alcalá).

¹⁷ La bibliografía sobre el duelo surge tempranamente y es muy abundante: desde la traducción al castellano por Juan Martín Cordero del tratado de Andrea Alciato *De la manera de desafío* (Martín Nucio, Amberes, s.a., pero con probabilidad de mediados del siglo XVI) hasta la «Disertación sobre el origen de los duelos [...]» de Martín de Ulloa (*Memorias de la Academia de la Historia*, I, 1796, pp. 35-98) encontramos diversas historias del duelo en las que se hace patente la confusión de éste con el riepto y el desafío.

¹⁸ M. de Riquer: *Caballeros andantes españoles*, Austral, 1397, Madrid, 1967.

¹⁹ En el «Origen de Troya y Roma» Valera se refiere al mismo episodio: [sobre Tros] «Este se dize que ovo batalla en campo con Júpiter, rey de Creta, donde fue vencido e su hijo Ganimedes preso, como paresce por el libro que se llama *De raptu ganimedis*» (apud. Penna, *op. cit.*, p. 156).

Era tradicional en heráldica atribuir el origen de las armas a Alejandro de Macedonia, tal y como leemos en el *Blason des couleurs* de Jean Courtois, el Herald Sicília, de quien sabemos sirvió al rey Martí el jove entre los años 1406 y 1407 (ed. del Blason por H. Cocheris, «Le trésor des pièces rares ou inédites», 1860, pp. 17-18), Garci Alonso de Torres en el *Blasón de armas* (1496) sigue a Sicília en esta y otras explicaciones (texto en Riquer, *Heráldica castellana en tiempo de los Reyes Católicos*, Quaderns Crema, Barcelona, 1986, apéndice II). Clement Prinsault, en su tratado escrito entre 1466 y 1476, también atribuye los orígenes de las armas a Alejandro (apud. L. Douet-D'Arc, «Un traité de blason du XVe siècle», *Revue Archéologie*, XV, 1858, pp. 257-274 y 321-342). A Carlomagno se refiere el ya citado Garci Alonso de Torres en su *Blasón y recogimiento de armas* (ed. Riquer, *op. cit.*, apéndice III). Bernat Mestre y Llupià —autores posteriores a Mosén Diego— atribuyen el origen de las armas a Alejandro y a Julio César (texto de sus armoriales en Riquer, *Heráldica catalana (1150-1550)*, Quaderns Crema, 1983, appendix D y E).

²⁰ «En derecha armería no hay ni deve haver más de siete colores principales las quales se deven entender de esta manera: dos metales y quatro colores naturales y una mixtió de que se façe la setena color». (Garci Alonso de Torres: *Blasón y recogimiento de armas*, siguiendo al herald Sicília). De la misma idea se hace eco Steve Tamborino, quien redactó su tratado de heráldica entre 1516 y 1519 (texto en Riquer, *Heráldica catalana*, appendix B). Barthèlemy de Chasseneuz (*Catalogus gloriae mundi*, Lyon, 1529) continua con la tradición de referirse a cinco colores y dos metales. Le siguen Llupià y Bernat Mestre (*ops. cit.* supra).

²¹ Apud. Riquer, *Heráldica castellana (op. cit.)*, p. 265.

²² La misma idea aparece en el tratado de Steve Tamborino (loc. cit.) y en el *Blason de armas abreviado* de Garci Alonso de Torres, quien las llama «ynsignia de nobleça»:

«Pero antes que entre en la obra se an de prosuoner que harmas propriamente no se an de llamar sino aquellas con que los nobles hombres se defienden, y de las que haquí entiendo hablar su proprio nombre es ynsignia de nobleça; pero si adelante allaredes nombrarse armas, no os maravilléis, porque alliende de corronperse el bocablo, esto se tiene por costumbre a la ynsignia de nobleça llamarla armas».

²³ Riquer, *Heráldica castellana*, pp. 89-90. Los armoriales de Steve Tamborino presentan las piezas en un tercio del escudo.

²⁴ «Quando allardes más de dyzyséis, devéyslas blasonar «senbrado» o «syn número» (Garci Alonso de Torres, *Blason de armas*, siguiendo a Clement Prinsault: «Bestes, oyseaux, fleurs, poissons et toutes aultres choses qui en armes, se enombrent jusques a XVI; et se elles passent les dits nombres, on blasonne «sans nombre» ou «semé» (apud. Riquer, *Heráldica castellana*, apéndice II y nota).

²⁵ J. Marichal: «El proceso articulador del siglo XV: de Cartagena a Pulgar», *La voluntad de stilo*, Revista do Occidente, Madrid, 1971, pp. 28-32.